



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 02 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.10.2023 16:41:33 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001288-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El correo remitido por la jueza Lisset Judith CHAVEZ MUÑOZ, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF de la CSJ de Lima Norte; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento que antecede la recurrente solicita vacaciones, por los días 02-10-2023 al 08-10-2023 (7 días) y del 17-10-2023 al 31-10-2023 (15 días); precisando que no cuenta diligencias programadas por su despacho, a fin de no afectar el servicio de justicia.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado nuestro).

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Personal, donde se verifica que la magistrada a la fecha cuenta con veinticinco (25) días pendientes de programar del periodo vacacional 2021 (1 día) y 2022 (24 días), conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Fecha de Compuo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Programado	Suspendido	No Genera
CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH	15/10/2018	120	88	32			
	2019	30	23	7			
	2020	30	30				
	2021	30	29	1			
	2022	30	6		24		

**Séptimo.-** Con lo expuesto y teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente; asimismo, verificando que el magistrado cuenta con récord vacacional pendiente, debe proceder a programarse de manera excepcional, la licencia a cuenta de vacaciones por los días 02-10-2023 al 08-10-2023 (7 días) y del 17-10-2023 al 31-10-2023 (15 días), en atención al procedimiento previo que realizará; debiendo computarse al periodo vacacional correspondientes a los años 2021 y 2022.

**Octavo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional, donde el magistrado viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER**, vacaciones fraccionadas a la jueza Lisset Judith CHAVEZ MUÑOZ, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF de la CSJ de Lima Norte, por los días 02-10-2023 al 08-10-2023 (7 días) y del 17-10-2023 al 31-10-2023 (15 días), precisando que corresponde al periodo vacacional de los años 2021(1 día) y 2022 (21 días).

**Artículo Segundo: ENCARGAR** el despacho del 16° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF de la CSJ de Lima Norte, por los días 02-10-2023 al 08-10-2023 (7 días) y del 17-10-2023 al 31-10-2023 (15 días), según el siguiente detalle:

JUEZ	JUZGADO	DÍAS
María del Socorro Nayely ESPINOZA MUÑOZ	12° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	02/10/2023
Mónica Edith EGOAVIL SANDI	15° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	03 al 05/10/2023
Maribel Gandy QUISPE PEREZ	10° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	06 al 08/10/2023
Hugo RIMACHI HUARIPAUCAR	9° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	17 al 20/10/2023
Mónica Edith EGOAVIL SANDI	15° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	21 al 25/10/2023
Haydeé PÉREZ SAAVEDRA	11° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	26 al 30/10/2023
Luz Elena ARAUJO CASTILLO	14° Juzgado de Familia de Independencia- Sub Especialidad en VCMIGF	31/10/2023





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Magistrado, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administradora del MJ de Violencia contra la Mujer, y de los magistrados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/eaf

